



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 023-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 06 de Marzo del 2024

VISTO:

El Expediente N° 2622003-2023-DIREFOR, de fecha 10 de Febrero de 2023, presentado por el Señor **Jorge Wilfredo Humala Humala**, mediante el cual solicita Evaluación de Contrato de Otorgamiento y tierras eriazas (Caducidad total, parcial y cancelamiento de carga), amparado en el D.S. 026-2003-AG; y, la solicitud de Desistimiento del Procedimiento Administrativo presentado por el recurrente de fecha 19 de junio de 2023 en Tramite Documentario de DIREFOR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL de fecha 09 de agosto de 2012, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lima, creándose como órgano desconcentrado la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2022-CR-RL de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lima.

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima, han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, Decreto supremo que dispuso la trasferencia del Catastro Rural del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal al Ministerio de Agricultura y Riego así como la entrega de bienes muebles y acervo documentario a los Gobiernos Regionales para la ejecución de los procedimientos y servicios vinculados al catastro rural; cuyo plazo para que se efectivice la transferencia venció el 04 de febrero de 2015, y A través del Acta de Entrega y Recepción de bienes y acervo físico de COFOPRI al Gobierno Regional de Lima, correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios referidos a la actividad catastral de fecha 19 de enero del 2017, se formalizó la entrega antes mencionada, con lo cual da



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 023-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

inicio a las atribuciones del Gobierno Regional de Lima, a que se refiere los artículos 8° y 9° del precitado Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA.

Que, con Resolución Ministerial N° 0243-2016-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos para la ejecución del Procedimiento de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura.

Que, mediante el Expediente N° 2622003-2023-DIREFOR, de fecha 10 de Febrero de 2023, el Señor **Jorge Wilfredo Humala Humala**, identificado con DNI N° 10244952, solicita Evaluación de Contrato de Otorgamiento y tierras erizas (Caducidad total, parcial y levantamiento de reserva o cancelación de carga), amparado en el D.S. 026-2003-AG; y, posteriormente el administrado Señor Jorge Wilfredo Humala Humala con fecha 19 de junio de 2023 presenta en Tramite Documentario de DIREFOR, su solicitud de Desistimiento del Procedimiento Administrativo; y

Que, el Numeral 197.1 del Artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: el Numeral 197.1 del Artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Pondrán fin del procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199, el desistimiento ,."*

Que, el administrado manifiesta en su solicitud de Desistimiento presentado el 19 de junio de 2023, no continuar con el procedimiento administrativo respecto de su solicitud sobre Evaluación de Contrato de Otorgamiento y tierras erizas (Caducidad total, parcial y levantamiento de reserva o cancelación de carga), amparado en el D.S. 026-2003-AG. Por lo cual, estando al documento de Desistimiento presentado por el administrado Señor **Jorge Wilfredo Humala Humala**, conforme lo dispone el Numeral 197.1 del Artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con el Desistimiento del interesado se pone fin al procedimiento administrativo; careciendo de objeto pronunciarse por el fondo de su petición, por lo cual se debe declarar Procedente el Desistimiento de Procedimiento Administrativo del Expediente Administrativo N° 2622003-2023-DIREFOR, de fecha 10 de febrero de 2023, sobre Evaluación de Contrato de Otorgamiento y tierras erizas (Caducidad total, parcial y levantamiento de reserva o cancelación de carga), amparado en el D.S. 026-2003-AG.

Que, mediante Informe N°135-2024-GRL/GRDE/DIREFOR/DVSM-SDAL, la Sub Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural - DIREFOR, concluye que, de la revisión del expediente y de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 197.1 del Artículo 197° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se concluye que es procedente el Desistimiento del procedimiento administrativo del Expediente Administrativo N° 2622003-2023-DIREFOR, de fecha 10 de febrero de 2023, sobre Evaluación de Contrato de Otorgamiento y tierras erizas (Caducidad total, parcial y levantamiento de reserva o cancelación de carga), amparado en el D.S. 026-2003-AG; interpuesto por el administrado Señor **Jorge Wilfredo Humala Humala**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 023-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Que, teniendo en cuenta los considerandos antes expresados, y atendiendo al Informe N° 135-2024-GRL/GRDE/DIREFOR/DVSM-SDAL, de fecha 06 de Marzo del 2024, contando con la visación de la Sub Dirección de Comunidades Campesinas y Tierras Eriazas y de la Sub Dirección de Asesoría Legal;

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103° literales c) y g) del Reglamento de Organización y funciones de la DIREFOR, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2022-CR-RL de fecha 27 de abril de 2022; la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902 y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se designa al Ing. Pedro Jesús Cahuas Sánchez, en el cargo de Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, del Expediente Administrativo N° 2622003, presentado por el Señor **Jorge Wilfredo Humala Humala**, sobre Evaluación de Contrato de Otorgamiento y tierras erizas (Caducidad total, parcial y levantamiento de reserva o cancelación de carga), amparado en el D.S. 026-2003-AG; a mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, de manera personal al interesado apersonado al presente procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. PEDRO JESÚS CAHUAS SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL